## RECURSO DE REFORMA Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN

Diligencias Previas \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

D./Dª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Procurador de los Tribunales, y de D./Dª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, personado en las presentes diligencias en calidad de acusación particular (o de acusación popular), ante el Juzgado comparezco y **DIGO:**

Que en la citada representación y mediante el presente escrito, dentro del plazo legal de tres días desde su notificación, interpongo o formulo RECURSO DE REFORMA Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN contra el auto de este Juzgado de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por el que se acuerda el sobreseimiento \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,  del/los imputado/s D./Dª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Se impugna la citada resolución de acuerdo con las siguientes:

 ALEGACIONES

**PRIMERA.-** Existen en las actuaciones abrumadores indicios contra el/los imputado/s de haber perpetrado los hechos que se le/s imputan por esta parte.

Así, a los folios \_\_\_ consta que \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**SEGUNDA.-** Tales hechos, sin ningún género de dudas, son subsumibles, encajan o pueden ingresarse en el tipo de delito de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, previsto y penado en el/los artículo/s \_\_\_\_ del Código Penal.

Por todo ello,

**AL JUZGADO SUPLICO:** Que tenga por formulado RECURSO DE REFORMA contra el auto de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y tras los trámites pertinentes estime el recurso dejando sin efecto la citada resolución, y tras culminar las diligencias de investigación pendientes, interesadas por esta parte, dicte auto de transformación de las diligencias previas en el correspondiente procedimiento abreviado, con los demás extremos inherentes a dicha resolución.

**OTROSÍ DIGO:** Que en el hipotético caso de que fuere desestimado el Recurso de reforma, se admita a trámite e impulse el RECURSO DE APELACIÓN subsidiariamente interpuesto.

**AL JUZGADO SUPLICO:** Que si desestima el Recurso de reforma, tramite el de apelación subsidiaria y conjuntamente interpuesto.

**SEGUNDO OTROSI DIGO:** (**Sólo para el supuesto de que el aquí recurrente sea la Acusación Popular**) que en caso de estimación total o parcial del presente recurso,

**AL JUZGADO SUPLICO**se reintegre a esta acusación popular la cantidad depositada, a través de mandamiento de pago o en su caso transferencia a la cuenta \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_del Banco\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la que es titular esta parte.

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,

Letrado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_                                                    El Procurador de los Tribunales